

Resolución
Nº 12721/2022

Expediente
2022-88-01-21171

Acta Nº
02580/2022

VISTO: la solicitud efectuada por empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: I) que no se ha dispuesto una adecuación de los valores de los boletos desde el 31 de diciembre de 2021;

II) que la Dirección General de Tránsito y Transporte, indica en proyecto de Resolución anexo en actuación N.º 1 "Que el crecimiento del Índice de Precios al Consumo estimado para el período 2023 es del 7,45 % (siete con cuarenta y cinco por ciento)... Que se proyecta para el mismo período de enero 2023 a diciembre del mismo año, la variación del 8,56% del dólar (ocho con cincuenta y seis por ciento)... Que según las negociaciones del sector para el Departamento de Maldonado, se estableció un ajuste salarial a partir del 1º de enero de 2023, previendo un correctivo pagadero a partir de julio de 2023. Según lo declarado por sector empresarial, el ajuste estimado por dicho concepto, asciende al 10% (diez por ciento) para trabajadores pertenecientes al grupo de actividad N.º 13 - Transporte y Almacenamiento, subgrupo 02" (Actuación 1);

CONSIDERANDO: I) que deben tenerse en cuenta, para la fijación de los nuevos valores del servicio, la variación del costo operativo así como la venta de boletos en ejercicios anteriores;

II) que resulta necesario considerar la sustentabilidad del sistema, así como las posibilidades y necesidades de los usuarios; en tal sentido, la Dirección General de Tránsito y Transporte realizó los cálculos correspondientes, sugiriendo los precios que se establecen en la parte dispositiva del presente acto administrativo, en mérito a la necesidad de "cubrir los costos de funcionamiento y atender el incremento en el laudo de los trabajadores del sistema previsto para el año 2023, manteniendo un servicio en general acorde a la demanda existente durante todo el año" (A c t u a c i ó n 1) ;

III) que la Intendencia de Maldonado aplica diferentes beneficios para usuarios del transporte colectivo:

a) mantiene las políticas de descuentos a los usuarios abonados mensualmente;
b) asume aproximadamente el 70% del costo total del subsidio para estudiantes y del 50% jubilados o pensionistas categoría A (ingresos individuales totales hasta 3 BPC) y 25% para jubilados o pensionistas categoría B (ingresos individuales entre 3 y 4 BPC);
c) contempla subsidios para atender una cantidad importante de pases libres, destinados a personas con discapacidad y acompañantes, o con situaciones sociales de vulnerabilidad; así como para el transporte social en zonas rurales, entre otras medidas que atienden a la función social del transporte colectivo de pasajeros;

ATENCIÓN: a lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el Decreto Departamental N.º 3667/1992.

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Adecúase a partir de la hora 00:00 del día 1º de enero de 2023, la tabla de valores de precio al público de los boletos de transporte colectivo departamental de pasajeros, de la siguiente forma:

BOLETOS COMUNES:

BOLETO LOCAL: \$ 31 (pesos uruguayos treinta y uno)
BOLETO TRAMO 1: \$ 49 (pesos uruguayos cuarenta y nueve)
BOLETO TRAMO 2: \$ 64 (pesos uruguayos sesenta y cuatro)
BOLETO TRAMO 3: \$ 82 (pesos uruguayos ochenta y dos)
BOLETO TRAMO 4: \$ 102 (pesos uruguayos ciento dos)

BOLETOS COMBINACIONES:

COMBINACIÓN TRAMO 1: \$ 49 (pesos uruguayos cuarenta y nueve)
COMBINACIÓN TRAMO 2: \$ 70 (pesos uruguayos setenta)
COMBINACIÓN TRAMO 3: \$ 91 (pesos uruguayos noventa y uno)
COMBINACIÓN TRAMO 4: \$ 111 (pesos uruguayos ciento once)

BOLETOS JUBILADOS A:

BOLETO LOCAL: \$ 15 (pesos uruguayos quince)
BOLETO TRAMO 1: \$ 25 (pesos uruguayos veinticinco)
BOLETO TRAMO 2: \$ 33 (pesos uruguayos treinta y tres)
BOLETO TRAMO 3: \$ 41 (pesos uruguayos cuarenta uno)
BOLETO TRAMO 4: \$ 50 (pesos uruguayos cincuenta)

BOLETOS JUBILADOS B:

BOLETO LOCAL: \$ 22 (pesos uruguayos veinte y dos)
BOLETO TRAMO 1: \$ 36 (pesos uruguayos treinta y seis)
BOLETO TRAMO 2: \$ 48 (pesos uruguayos cuarenta y ocho)
BOLETO TRAMO 3: \$ 61 (pesos uruguayos sesenta y uno)
BOLETO TRAMO 4: \$ 76 (pesos uruguayos setenta y seis)

2º) Dispónese que las empresas deberán:

- aceptar todas las combinaciones expedidas por las restantes empresas y las emitidas por las mismas, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas de origen, destino y duración;
- exponer a la vista pública los nuevos valores tarifarios y su fecha de vigencia, dentro de los **ó m n i b u s**.

3º) Establécese que las declaraciones juradas de ventas de boletos comunes (boleto local, tramos 1, 2, 3 y 4 y combinaciones respectivas) deberán continuar siendo presentadas en el formato de expedición electrónica que emiten las máquinas instaladas en cada ómnibus, acompañado de planilla de declaración jurada de venta de los distintos abonos. No serán tenidas en cuenta las declaraciones juradas que no estén respaldadas por información electrónica.

4º) Comuníquese a la Dirección de Prensa para la difusión de la presente y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para notificar a las empresas y demás efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 30/12/2022 13:51:43.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 30/12/2022 13:54:35.](#)